



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N°D000330-2019-DIA/MC, de fecha 21 de agosto de 2019; el informe N° 154-2019-DIA-VLB/MC e Informe N° D000169-2019-DIA-VLB/MC, de fechas 8 y 16 de agosto de 2019 respectivamente; y el expediente N° 38014-2019, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: *'Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada'* y *'Nace de mí'*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 38014-2019, de fecha 2 de agosto de 2019, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, representado por el señor Rafael Izaga de Bernardis, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada*' y del espectáculo de música denominado: '*Nace de mí*';

Que, en la solicitud se indica que los espectáculos se desarrollarán: '*Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada*' los días 4, 11 y 25 de agosto de 2019 y '*Nace de mí*' el 31 de agosto de 2019; ambos en el Auditorio del ICPNA Lima Centro sito en Jr. Cuzco N° 446, distrito de Cercado de Lima;

Que, de acuerdo al expediente N° 38014-2019, el espectáculo denominado '*Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada*', se trata de un espectáculo de improvisación cantada que, mediante un formato de campeonato, el elenco de Impronorte compondrá en el momento: canciones de diversos géneros musicales según los títulos o temas brindados por el público. El ambiente estará inspirado en un festival popular;

Que, a su vez el espectáculo denominado '*Nace de mí*', se trata de la presentación de la cantautora peruana *Naysha*, quien propondrá una mezcla de pop con folclore peruano y sudamericano. Es un concierto en el cual compartirá las historias y ritmos de cada canción que ha compuesto. Asimismo, compartirá con artistas invitados;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo '*Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada*' radica en la apreciación de la improvisación, como una disciplina de las artes escénicas. Asimismo, su presentación contribuye a la creación de espectáculos integradores de distintas artes;

Que, el contenido cultural del espectáculo '*Nace de mí*', radica en que se trata de expresiones integradoras de distintas artes, que permiten enriquecer la experiencia del público;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo '*Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada*' se sustenta en su promoción de nuevos públicos que aprecien la improvisación, así como la música popular. El mensaje del citado espectáculo se enfoca en la difusión y reconocimiento de la diversidad musical mediante la ejecución de la disciplina escénica de la improvisación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo '*Nace de mí*', se sustentan en su promoción de nuevos públicos que aprecien la fusión musical entre el pop con folclore peruano y sudamericano. El mensaje del citado espectáculo se concentra en la valoración y reconocimiento de la música peruana, y el intercambio cultural;

Que, con relación al acceso popular de los espectáculos, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Auditorio del ICPNA Lima Centro sito en Jr. Cuzco N° 446, distrito de Cercado de Lima, con un aforo de 250 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son todas;

Que, en base a ello, mediante el informe N° 154-2019-DIA-VLB/MC e Informe N° D000169-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro '*Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada*' y el espectáculo de música '*Nace de mí*', cumplen con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000330-2019/DIA/MC, hace suyo los citados informes y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, desde la emisión de la presente resolución, al espectáculo de teatro '*Huaralimpro: Campeonato de improvisación cantada*' que se viene realizando hasta el 25 de agosto de 2019 y al espectáculo de música '*Nace de mí*', que se realizará el 31 de agosto de 2019 ambos en el Auditorio del ICPNA Lima Centro sito en Jr. Cuzco N° 446, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 38014-2019

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE